

DECRETO Nº 4694/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 3655/2021, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - SAINT PAUL MARÍA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17 la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2022, de la Médica Pediatra María de los Ángeles SAINT PAUL, quien desempeña tareas inherentes a su profesión en los Centro de Atención Primaria de la Salud "Villa María" y "San Isidro", en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita la renovación del contrato de la Médica Pediatra María de los Ángeles SAINT PAUL, en las condiciones acordadas.

Que a fs. 19 la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeción a lo solicitado y remite las presentes actuaciones a la Dirección de Personal, para la prosecución del trámite.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación de contrato de la Médica Pediatra María de los Ángeles SAINT PAUL, desde el día 1º de julio del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, percibiendo un haber mensual de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 97.539,35) neto por todo concepto, cumpliendo una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza Nº 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el contrato de la Médica Pediatra María de los Ángeles SAINT PAUL, DNI Nº 31.700.267, domiciliada en calle Juan Francisco Seguí Nº 213, Planta Baja de esta ciudad, para desempeñar tareas inherentes a su profesión en los Centros de Atención Primaria de la Salud "Villa María" y "San Isidro", en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Médica Pediatra SAINT PAUL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 97.539,35) neto por todo concepto, cumpliendo una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales



DECRETO Nº 4694/2022

determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUST N DANIEL SOSA Secretario de Gobierno ESTEBAN MART \(\tag{N}\) PIAGGIO

Presidente Municipal